CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN C.ADQ.-050-2019-P, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA MORAL, PAVIMIENTOS Y AGREGADOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Que con fecha 19 de julio del 2019, "PRODECH" celebró con el "PROVEEDOR", el Contrato de Adquisición número C.ADQ.-050-2019-P; el objeto, el suministro de 90 metros cúbicos de mezcal asfáltica T.M.A. 3/4" con asfalto PG-64-22, incluye la elaboración de la mezcla en caliente en planta, materiales pétreos y asfaltos necesarios, laboratorio de planta, medido suelto, de acuerdo a la cotización y características que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1.

II. El monto del contrato, el precio unitario del material adquirido, siendo la cantidad de $1,930.00 pesos, mas el impuesto al valor agregado.

DECLARACIONES.

I.- Declara "PRODECH":

I.1.- Que, a consecuencia de la ejecución de los trabajos y al temporal de lluvias, resulto insuficiente el suministro establecido en el contrato principal, resultando necesario la adquisición de más mezcla asfáltica para el complejo y parques industriales propiedad del Organismo.

I.2.- Que el importe modificado de los trabajos de obra pública, asciende a la cantidad de $52,110.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

I.3.- Que cuenta con los recursos propios necesarios para cubrir el importe de suministro adicionales.

I.4.- Que conforme lo establece el artículo 88 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Chihuahua, se celebra el presente convenio modificatorio al implicar un aumento menor al 30% sobre el monto estipulado en el citado contrato.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

II.- Las partes manifiestan:

II.1.- Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente convenio, estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: Mediante el presente instrumento, se amplía el importe del contrato original, ascendiendo a la cantidad total de $225,810.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA: Conforme el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se modifican las siguientes:

A). - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El "PROVEEDOR", conforme el importe adjudicado, garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las obligaciones, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua y/o bien, mediante un cheque cruzado, cheque de caja o cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el importe de la garantía será del 10% del monto máximo de la partida adjudicada; la garantía se devolverá a la persona con facultades suficientes para recibirla cuando de cumplimento cabal a criterio del Organismo sobre el contrato respectivo.

B). - GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE BIENES: El "PROVEEDOR" responderá el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, calidad de bienes y/o cualquier otra responsabilidad en que incurra, mediante póliza de fianza en moneda nacional, emitida por Institución Afianzadora legalmente acreditada y autorizada en el Estado de Chihuahua o bien, mediante un cheque cruzado, cheque de caja o cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, conforme lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el importe de la garantía será del 10% del monto máximo de la partida adjudicada, la garantía se otorgará previamente al acto de recepción de los bienes o servicios, la vigencia de la garantía será de doce meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes o servicios.

TERCERA: El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"PRODECH"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"PROVEEDOR"

C. MARIO GALLEGOS HINOJOSA
ADMINISTRADOR UNICO DE PAVIMENTOS Y AGREGADOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

LIC. HUMBERTO ÁNGEL GONZÁLEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3, CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.MOD.-083-2019-P AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN C.ADQ.-050-2019-P; QUE CELEBRA "PRODECH" Y EL "PROVEEDOR"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente